JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de DANIEL PEREZ RODRIGUEZ CC. 79.977.638, contra GIOVANNY ALEJANDRO PEÑA VALENCIA CC. 1.032.483.931 y GIOVANNY PEÑA RODRIGUEZ CC. 19.400.739. Radicación 41001-41-89-004-2020-00696-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de **DANIEL PEREZ RODRIGUEZ**, a través de apoderada judicial, contra **GIOVANNY ALEJANDRO PEÑA VALENCIA** y **GIOVANNY PEÑA RODRIGUEZ**, mayores de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

$1.350.000.00, más los intereses moratorios desde el **2** de **agosto** de **2018**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

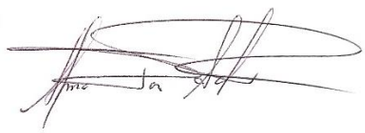

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.